



COITT

Colegio Oficial de
Ingenieros Técnicos de Telecomunicación



Madrid a 12 de junio de 2017

De conformidad con lo establecido en los artículos 27 de los Estatutos del COGITT y artículos 25 del Reglamento del COGITT, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno celebrada el 31/5/2017, os convoco a la Junta General Extraordinaria, a celebrar el próximo día 1 de julio a las 16 horas en primera convocatoria y a las 16:30 horas en segunda convocatoria, en la sede del COGITT sito en la C/General Moscardó, 33 (Madrid), así como en las sedes que figuran en el reverso.

Se tendrán en cuenta para su celebración, las instrucciones adoptadas por la Junta de Gobierno para el desarrollo y mejor comprensión de los Estatutos y del Reglamento, efectuadas a tenor de lo establecido en el art 96 del Reglamento.

ORDEN DEL DIA:

- 1-Aprobacion del Acta de la sesión anterior.
- 2-Aprobacion de las modificaciones de los artículos 18, 26, 27, 28 y 55 del Reglamento General del Régimen Interior del Colegio.
- 3-Ratificación de la admisión como Demarcaciones de Castilla La Mancha y Murcia, conforme al precepto reglamentario
- 4-Ruegos y preguntas.

Junto con esta convocatoria, se unen como anexo, las modificaciones propuestas por la Junta de Gobierno, para en su caso ser aprobadas en la Junta General.

Esta convocatoria, se ha publicado oficialmente en el Tablón de Anuncios y en la WEB el 12 de junio de 2017:<http://coitt.es/res/asambleageneral/convocatoria%20junta%20general%20extraordinaria%20cogitt%20julio%202017.pdf>

Decano-Presidente

✂

ASISTENTE

D.: DNI..... N^a Colegiado
Asistente a la Junta General extraordinaria del COGITT que se celebrará el día 1 de julio de 2017

El interesado

REPRESENTADO:

D.: DNI: .
Colegiado n^o :

Autoriza al Asistente: para que le represente en la Junta General extraordinaria del COGITT que se celebrará el día 1 de julio de 2017

El interesado



COITT

Colegio Oficial de
Ingenieros Técnicos de Telecomunicación

DIRECCIONES DE SEDES:

COITT – General Moscardó 33 – 28020 Madrid

COITTCV - EDIFICIO TORRES DEL TURIA C/ Santa Amalia 2, entresuelo 2º, local F -
46009 Valencia

COGITTCAN - Francisco Gourié, nº 77, 2ª planta - 35002 - Las Palmas de Gran Canaria

COITT-A – Sevilla: Jáuregui 4-6 local b 41003 – Sevilla
Málaga: Avda. Sor Teresa Prat, 15 – 19003 Málaga

ACARMITT- C/Uruguay, Parcela 13, Parque empresarial Magalia 30820,
ALCANTARILLA, MURCIA.

COITT-CASTILLA LA MANCHA –Hotel EUROSTARS Palacio de Buena Vista, C/
Concilios de Toledo nº 1; 45005 Toledo

COETTC – C/Vallespir 39 – 08014 Barcelona-Sants

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL COITT A PROPUESTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Art 18.- Podrá constituirse una Demarcación Territorial, en aquellas Comunidades Autónomas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que al menos un diez por ciento de los colegiados de una Comunidad Autónoma soliciten formalmente al Colegio, la celebración de una reunión de todos los colegiados del ámbito territorial, en la que se adoptara, en su caso, el acuerdo de creación. El quorum mínimo de asistentes a la reunión, entre presentes y representados, será una cuarta parte de los colegiados, y la aprobación del acuerdo de creación requiere la mitad más uno de los votos, entre presentes y representados.
- b) Que se encuentre dados de alta, con domicilio en esa Comunidad Autónoma, un número suficiente de colegiados, a criterio de la Junta de Gobierno, y también un número suficiente de colegiados que se dediquen al ejercicio libre de la profesión, que generen un volumen de visados y posibilidades de representación dignas de la corporación, y suficientes a criterio de la Junta de Gobierno, previo informe de la Junta de Decanos, por lo que para cada caso, se tendrá en cuenta por la Junta de Gobierno, para su informe, el número de colegiados domiciliados en la Comunidad Autónoma.

Aprobada su constitución por la Junta General, la Junta de Gobierno, a instancia de los colegiados promotores, convocará a los Colegiados pertenecientes a la Demarcación constituida para la celebración de una Junta de la Demarcación en la que se nombre, de entre sus miembros, a los integrantes de la Junta Directiva.

- c) Cualquier Comunidad Autónoma, que con anterioridad a la entrada en vigor de este artículo, hubiera cumplido los requisitos aquí establecidos, podrá solicitar a la Junta General que al efecto se convoque, la aprobación de su constitución

Art 26.- Tendrán derecho a asistencia a la Junta General, los colegiados en plena posesión de sus derechos colegiales.

Cada colegiado con derecho a asistencia a la Junta General, podrá ser representado por otro, debiendo conferirse la representación por escrito y con carácter especial para cada Junta. La representación será siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá el valor de revocación.

Por decisión de la Junta de Gobierno, podrá celebrarse Junta General Ordinaria o Extraordinaria fuera de la sede central del Colegio, bien en la sede de otra Demarcación Territorial, o bien en cualquier otro lugar que se cite en la convocatoria, al objeto de facilitar la asistencia a los actos corporativos a los colegiados en igualdad de condiciones, tal y como establece el art 11.G de los Estatutos, y así facilitar la asistencia a las reuniones de los colegiados residentes fuera de la sede central. Todo ello, independientemente de la posibilidad de la celebración de las Juntas Generales mediante los sistemas telemáticos que determine la Junta de Gobierno, y siempre asegurando la confidencialidad de dicha reunión, que se regula en el artículo siguiente.

Art 27.- La Junta General, será presidida por el Decano-Presidente del Colegio, y actuara como secretario el que lo sea también de este, quien levantara acta de la reunión.

La Junta General se entenderá válidamente constituida en primera convocatoria, cuando se encuentren presentes o debidamente representados la mayoría de los colegiados.

En segunda convocatoria será válida cualquiera que sea el número de asistentes.

Para el cómputo de los colegiados asistentes y representados que lo hagan a través de las sedes que se establezcan en la convocatoria de la Junta General, para participar en las Juntas Generales mediante el sistema telemático que establezca la Junta de Gobierno, se expedirá el correspondiente certificado, por el colegiado que ostente el cargo de Secretario en cada Demarcación Territorial o el que se nombre para la celebración de ese acto, en el que se hará constar: nombre de los asistentes, su número de Colegiado, así como en su caso las representaciones que ostente cada colegiado mediante autorización escrita y firmada para cada Junta.

Una vez establecida la conexión telemática, el Secretario, o la persona designada para cada sede, remitirá al Secretario de la Junta de Gobierno, y por el medio técnico que estime oportuno, los datos de los asistentes y representados deberán remitirse al Secretario de la Junta de Gobierno, dentro de los 30 minutos siguientes al inicio de la hora anunciada en la convocatoria. En fechas subsiguientes a la celebración de la Junta General, la persona designada en la sede remitirá un certificado y una copia, en su caso, de las representaciones ostentadas por cada colegiado.

Durante la celebración de la Junta General, los asistentes que se encuentren en otras sedes, gozarán de los mismos derechos que los que se encuentren en el lugar en donde se celebre la Junta General.

El sistema de votación será el mismo que el que se realice en la sede donde se celebre presencialmente la Junta General, esto es, se procederá a la votación una vez expuesto y debatido cada punto del orden del día, siguiendo el orden de votación que establezca el Decano-Presidente del Colegio.

Corresponde al Decano-Presidente, constatar la regularidad de los asistentes y de las representaciones, formando lista de asistentes y especificando a quien representan, en su caso. Dirigirá los debates y será asistido del Secretario General, debiendo ceder a la palabra a quien corresponda para tomar parte en las discusiones y proposiciones que le afecten personalmente. Podrán igualmente designarse por la Junta, si lo considera conveniente, dos escrutadores de entre los colegiados concurrentes. El Decano podrá estar asistido por un jurista, el cual se deberá presentar a la Junta General como tal. Dicho jurista estará presente y tendrá voz solo en aquellos temas legales que requieran de su aportación.

Las deliberaciones y acuerdos de la Junta General se reflejaran en actas que serán redactados por el Secretario General, y aprobadas por la propia Junta en la siguiente sesión. El acta aprobada tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de la ejecución de los acuerdos adoptados cuando el acta se encuentre aún pendiente de aprobación.

No podrán discutirse actas aprobadas ni someter a nueva votación asuntos sobre los que haya recaído acuerdo con anterioridad, sin perjuicio de la propuesta de renovación del acuerdo en forma reglamentaria.

Artículo 28. La aceptación de cargos en la Junta de Gobierno es obligatoria para todos los colegiados, caso de ser elegidos. Solo podrán excusarse quienes tengan causa justificada suficiente a juicio de la Junta General.

Su desempeño es honorífico y gratuito, excepto en el caso del Decano y del Secretario General que podrán ser retribuido en la forma y cuantía que determine, en su caso, la Junta de Gobierno. La Junta de Gobierno podrá fijar los derechos que por viáticos, dietas y asistencias puedan corresponder a sus miembros o a otros colegiados a los que se pueda encomendar determinadas misiones.

Manteniendo el espíritu del Art 30 de los Estatutos del COGITT, La Junta de Gobierno tendrá un mandato de actuación de 4 años para cada cargo, pudiendo ser reelegidos, pero estableciéndose un máximo de 2 legislaturas para todos y cada uno de los miembros de la junta de gobierno.

La composición de los cargos de la junta de gobierno es la siguiente:

- Decano-Presidente
- Vicedecano
- Secretario General
- Vicesecretario
- Tesorero
- Vicetesorero
- 4 vocales

Para el cargo de vocal podrán presentarse los decanos territoriales previamente elegidos por sus respectivas demarcaciones.

Artículo 55. Simultáneamente al acuerdo de convocatoria de elecciones, la Junta de Gobierno, se constituirá una mesa Electoral, constituida por tres miembros que se encargará de la dirección, ordenación, organización, control y seguimiento del procedimiento electoral.

Los 3 miembros que se elijan para componer la mesa electoral, no podrán pertenecer a ninguna candidatura de las que se presente para esas elecciones.

Para su elección, serán nombrados por la Junta de Gobierno entre los colegiados que estén en plena disposición de sus derechos colegiales y que cumplan con los requisitos del Art 60.1 de los Estatutos del COGITT.